



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0251/2013

La Paz, 01 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF – URH 0017/2013 de fecha 01 de febrero de 2013, Informe Legal 0170/2013 de fecha 01 de febrero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE Nº 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Nº 1600, señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley Nº 2027 de fecha 27 de octubre de 1990, regula la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, el Decreto Supremo Nº 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).



Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de fecha 10 de enero de 2013, reglamenta la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 002/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 aprueba y pone en vigencia la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs. 1.854.680,00.- (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs.22.256.160,00.- (Veintidós Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 Organismo Financiador 230 “Recursos Específicos”.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0457/2012 de fecha 16 de marzo de 2012 aprueba la Homologación de Sueldos del personal eventual y consultor a la escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1579/2012 de fecha 26 de junio de 2012, aprueba la Homologación de Sueldos del personal eventual y consultor a la escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota US 0111/2013 de fecha 30 de enero de 2013, la Unidad de Sistemas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos señala que el proceso de registro y colocado de etiquetas RFID para el empadronamiento de vehículos según lo previsto en el Proyecto B – SISA, conlleva un grado de responsabilidad importante para el funcionamiento del todo el sistema, motivo por el cual solicita y requiere la incorporación de personal que asista al personal técnico con la ejecución de actividades no recurrentes.

Que, mediante nota DCOD 0220/2013 de fecha 31 de enero de 2013, mediante la cual el Director de Coordinación Distrital a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la contratación de personal eventual de apoyo para realizar funciones no recurrentes en la Dirección de Coordinación Distrital y Distritos.

Que, el Informe Técnico DAF – URH 0017/2013 de fecha 01 de febrero de 2013, concluye y recomienda *“que de acuerdo al análisis realizado en el marco de la normativa y procedimientos vigentes recomienda aprobar el presente Informe Técnico de Homologación de Sueldos en base a la Escala Salarial vigente, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 002 – 12, asimismo se instruya a Dirección Jurídica la emisión del Informe Legal correspondiente y posteriormente la elaboración de Resolución Administrativa que apruebe la Homologación de Sueldos”*.

Que, el Informe Legal DJ 0170/2013 de fecha 01 de febrero de 2013, concluye que por lo expuesto y los extremos del Informe Técnico DAF – URH 0017/2013 de fecha 01 de febrero de 2013, la aprobación de Homologación de Sueldos en base a la Escala Salarial vigente aprobada mediante Resolución Bi Ministerial N° 002 – 12, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Homologación de Sueldos en base a la Escala Salarial Vigente, aprobada mediante Resolución Administrativa Bi Ministerial N° 002 - 12, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de hacer cumplir la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

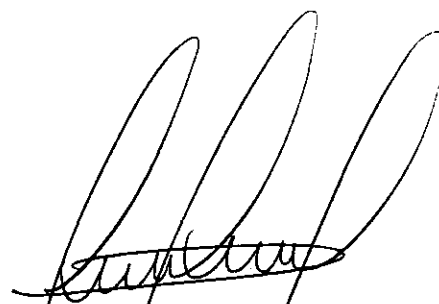
TERCERO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

